

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 DIC 2015

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.739; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.739, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº **122**

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Carreras
Ab. Ochoa, Carreras y Soriano, Legistas
GOBERNACION

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 7739

TÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACION
 PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Fijase en la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco Millones Ochocientos Mil Novecientos (\$37.425.800.900), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2016, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente:

-Importe en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	707.499.000	702.070.000	5.429.000
Poder Judicial	1.956.012.000	1.867.462.000	88.550.000
Poder Ejecutivo	34.252.528.900	25.687.854.400	8.564.674.500
Tribunal Electoral	16.700.000	16.250.000	450.000
Fiscalía de Estado	98.740.000	98.590.000	150.000
Fiscalía Investig. Adm.	17.453.000	17.158.000	295.000
Tribunal de Cuentas	195.035.000	193.285.000	1.750.000
Fdo.Esp.Ret.Vol.P.Jud.	97.000.000	97.000.000	0
Ret.Vol.P.Legislativo	63.207.000	63.207.000	0
Inst.Defensor del Pueblo	10.636.000	10.136.000	500.000
Cons.Mag.y Jur.Enj.	10.990.000	9.104.000	1.886.000
TOTAL	37.425.800.900	28.762.116.400	8.663.684.500

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Trece Millones Setecientos Veintitrés Mil Setecientos (\$38.313.723.700), el cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2016, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente.


 Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
 Ministro de Industria,
 Comercio y Servicios

Pablo L. D. BOSCH
 SECRETARIO
 CÁMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF
 PRESIDENTE
 CÁMARA DE DIPUTADOS



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

"2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva"

Recursos Corrientes	\$	32.259.046.700
Recursos de Capital	\$	<u>6.054.677.000</u>
Total	\$	38.313.723.700

ARTÍCULO 3º: Fíjase para el Ejercicio 2016, la suma de Pesos Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil (\$1.284.848.000), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial, y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Veintidós Mil Ochocientos (\$887.922.800), y cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: El superávit estimado según el artículo anterior será destinado al desfinanciamiento que queda determinado por la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente:

	-En Pesos-
<u>Fuentes Financieras:</u>	<u>280.685.000</u>
-Disminución de la Inversión Financiera	0
-Endeudamiento Público	280.685.000
<u>Aplicaciones Financieras:</u>	<u>1.168.607.800</u>
-Inversión Financiera	522.766.800
-Amortización de Deudas	645.841.000

**CAPÍTULO II
PLANTA DE PERSONAL**

ARTÍCULO 6º: Fíjase en Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y nueve (64.249) el número total de cargos, y en Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Seis (234.506) la cantidad de horas cátedra, correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2016, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industrias,
Comercio y Servicios

Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dario Augusto BACILEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Gabriela Quiroga
A/o Dirección, Contralor y Normatiz. Legislativa
GOBERNACION



122

**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

"2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva"

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	1.712	402	2.114
Poder Judicial	3.697	69	3.766
Cons. Mag. y Jur. Enjuic.	17	0	17
Tribunal Electoral	39	3	42
Tribunal de Cuentas	325	7	332
Fiscalía de Estado	109	4	113
Fisc. Investig. Admin.	32	0	32
Contaduría General	89	5	94
Tesorería General	69	0	69
Inst. Defensor del Pueblo	26	6	32
Poder Ejecutivo	53.623	360	53.983
Organ. Descentral.	3.399	256	3.655
TOTAL	63.137	1.112	64.249

**TÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

ARTÍCULO 7º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente.

**TÍTULO III
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

ARTÍCULO 8º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente.

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACLEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Ave. De la Libertad, Contralor y Normaliz. Legislativa
GOBERNACION



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

"2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva"

**TÍTULO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES
CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES
CAPÍTULO I**

PRESUPUESTO DE LOTERIA CHAQUEÑA

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2016, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la 4787 y sus modificatorias, de Administración Financiera.

CAPÍTULO II

**PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS (In.S.S.Se.P.)**

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2016, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4787 y sus modificatorias, de Administración Financiera.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6º de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 4787 y sus modificatorias, de Administración Financiera, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 12: Las disposiciones de la presente regirán a partir del 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO 13: Estímase en la suma de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Millones Seiscientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta (\$ 339.627.730), el cálculo de Gastos Tributarios para el Ejercicio 2016, derivados de tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y/o beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



122



**CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

"2015 año de las personas con discapacidad, por una sociedad Inklusiva"

ARTÍCULO 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2017.

El monto a que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

ARTÍCULO 15: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias- ley 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

ARTÍCULO 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Dr. GUSTAVO R. J. FERRER
Ministro de Industria,
Comercio y Servicios

Pablo L. D. BOSCH
SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



Darío Augusto BACCHIEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

A. B. A. 11/12/15